



*
30.08.2010/ Reg. TT 039

JFG.
I.F. 78

**INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS
INSTRUMENTOS DERIVADOS**

Mensaje 233-358

El Proyecto de Ley que se presenta en el mensaje contiene un único artículo permanente y dos transitorios.

El Artículo Único desarrolla el tratamiento tributario a aplicar a los instrumentos definidos como derivados; determinando, desde este punto de vista, los siguientes contenidos: definición de contratos derivados (contratos cuyo valor se establezca en función de una o más variables que determinen el monto de las liquidaciones correspondientes que sean reconocidos como tales, entre otros); identificación de contratos que no se encontrarán regidos por esta nueva normativa (tales como contratos de préstamo o arrendamiento de valores en operaciones bursátiles de venta corta, o *stock options*); reglas sobre determinación de la fuente de la renta para efectos del artículo 10 de la Ley del ramo; reglas sobre determinación de la naturaleza de la renta; reconocimiento de ingresos y deducción de gastos; contratos con partes relacionadas y finalmente, normas sobre el control a ejercer por parte del Servicio de Impuestos Internos en esta materia. Por otra parte, los artículos transitorios contienen, respectivamente, normas relativas a la vigencia de esta ley y la relaciona con normas asociadas de naturaleza tributaria.

El efecto fiscal de este proyecto será el resultante de aplicar en la especie normas tributarias sobre las operaciones que se realicen válidamente, de acuerdo a las definiciones contenidas en él, una vez que su normativa entre en vigencia. Sin embargo, teniendo presente que con anterioridad al presente proyecto de ley no existe una base legal definida sobre la materia, no es dable cuantificar un efecto en materia de recaudación tributaria por este concepto y, por lo tanto, no es posible anticipar impacto fiscal para el año 2010.



Rosanna Costa Costa

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

